

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20908

REAL DECRETO 1628/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 20 de diciembre de 1983; por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos suscritos entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IPPV en relación con el polígono «El Rosario», de Santa Cruz de Tenerife, y de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones tres punto dos, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Lobón Cervia y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, 1, 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149, 1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.
- c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece, en su artículo 29, 9 y 11, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes funciones, que venía realizando la Administración del Estado:

- a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.
- d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí o por laboratorios homologados del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de transferencias.
- j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnía en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Canarias definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del Patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos Servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe el presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Canarias se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Canarias de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual o si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 12. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Canarias se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. La Comunidad Autónoma hará frente con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a

las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 333.698.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenden las siguientes dotaciones, según detalle que aparece en la relación número 3.2:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 781.406.000 pesetas.

— Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 463.618.000 pesetas.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

Créditos
en miles
de pesetas
en 1982

a) Costes brutos:

Gastos de personal	150.711
Gastos de funcionamiento	84.146
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	475.108
Total	709.965

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	376.267
Total	333.698

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes, ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cervia y José Javier Torres Lana.

RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.483,30 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 271,21 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 1.212,09 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

<u>Expediente</u>	<u>Folcorno y Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
GC-82/020	ARGUINEGUIN	6.647 m2
GC-81/020	ARUCAS	23.500 m2
GC-82/060	MOGAN	4.357 m2
GC-80/060	SALUCIA TIRAJANA	9.000 m2
GC-82/070	PAJARA	3.955 m2
GC-82/010	S. BARTOLOME TIRAJANA-A. BLANCA	1.781 m2
GC-82/030	S. BARTOLOME TIRAJANA-CASCO	10.633 m2
GC-81/010	S. FERNANDO DE MASPALOMAS	12.050 m2
GC-82/090 y 83/030	S. NICOLAS TALENTEINO	5.225 m2
GC-82/100 y 83/020	SANTA MARIA DE GUIA	6.160 m2
GC-81/040	TABLERO DE MASPALOMAS	10.097 m2
GC-82/110	SIAS (LANZAROTE)	10.000 m2
GC-82/120	YAIZA	3.837 m2
GC-83/050	LA OLIVA	1.157 m2
GC-83/070	JINAMAR - LAS PALMAS	para I-40
GC-82/080	FUERTEVENTURA	5.738 m2
GC-83/090	S. BARTOLOME	3.496 m2
GC-83/110	JINAMAR - LAS PALMAS	Para I-69, II-46-49
GC-80/070	PTO. ROSARIO	3.600 m2 50
GC-81/030	CRUZ PIEDRA-LAS PALMAS	Para III-21
GC-83/150	JINAMAR - LAS PALMAS	" I-41, 43, 45, 46
GC-83/120	ARRICIFE	21.890 "

Expediente	Policeno y Localidad	Superficie e Identificación	Policeno	Localidad	Superficie e Identificación
EP-82/020	ALAJERO	7.609 m2	JINAMAR	LAS PALMAS-FEJIDE	1.292 m2 * I-44 Guardería
EP-82/040	EL PASO	10.000 m2			
EP-81/040	LA OROVAYA	9.428 m2			10.203 m2 * I-47 288 Vivas.-Comer
EP-82/060	LOS LLANOS DE ARIDANE	9.450 m2			1.740 m2 * I-48 Guardería
EP-82/070	LOS REALZOS	3.600 m2			1.600 m2 * I-49 6ª Vivas.
EP-81/010 y 83/140	ARONA	31.303 m2			5.600 m2 * I-50 112 Vivas.
EP-83/020	GARACHICO	2.923 m2			5.320 m2 * I-51 112 Vivas.
EP-83/030	GUIA DE ISORA	9.128 m2			2.376 m2 * I-52 64 Vivas.
EP-83/050	LOS REALZOS	7.000 m2			2.024 m2 * I-53 64 Vivas.
EP-83/080 y 090	PAQUE ANCHERA-LA LADINA	13.210 m2			2.332 m2 * I-54 80 Vivas.
EP-82/080	ZADORRIFE	4.500 m2			1.160 m2 * I-55 32 Vivas.
EP-83/060	EL TANQUE	2.755 m2			648 m2 * I-56 Guardería
EP-82/030	BORNAVILLA-NORDE				1.120 m2 * I-57 Comercio
					13.800 m2 * I-58 Escolar
					1.060 m2 * I-59 C.Social
					1.220 m2 * I-61 48 Vivas.
					8.416 m2 * I-62 160 Vivas.
					8.860 m2 * I-63 160 Vivas.
					864 m2 * I-64 Guardería

Parcela C-21 a 29, 30-31
B-40, D-41 y E-37

Expediente	Policeno y Localidad	Superficie e Identificación	Policeno	Localidad	Superficie e Identificación
EP-83/100	S. ANDRES Y SAUCE	7.900 m2	JINAMAR	LAS PALMAS-FEJIDE	3.740 m2 Parc. I-66 128 Vivas.
EP-82/010	OPRA - SECHUZ DE TENERIFE	Parcela III-5			3.300 m2 * I-67 96 Vivas.-Comer
EP-83/120	OPRA - SECHUZ DE TENERIFE	" V-37			17.211 m2 * II-12 Enseñanza
EP-83/170	OPRA - SECHUZ DE TENERIFE	Unif. del Sector I y II			1.800 m2 * II-14 C. Cultural
EP-83/130	LOS GLADIOLOS - SECHUZ DE TENERIFE	Parcela IV-18, 19, 20, 23			1.320 m2 * II-15 Comercio
EP-81/180	LOS GLADIOLOS - SECHUZ DE TENERIFE	" IV-4 y IV-8			2.020 m2 * II-16 Espectáculo
EP-83/190	FOIG. I SECTOR 9 - PUERTO DE LA CRUZ	" "			260 m2 * II-17 Comunitario
EP-83/200	FOIG. I SECTOR 9 - PUERTO DE LA CRUZ	" "			900 m2 * II-18 Espectáculo
EP-83/210	FOIG. I SECTOR 9 - PUERTO DE LA CRUZ	" "			1.200 m2 * II-19 Comercio
EP-83/220	FOIG. I SECTOR 9 - PUERTO DE LA CRUZ	" "			1.224 m2 * II-20 96 Vivas.
					1.512 m2 * II-21 C. Social
					1.320 m2 * II-23 Guardería

1.2.2. Terrenos no adscritos a Grupos en construcción ni programados.

Expediente	Policeno y Localidad	Superficie e Identificación	Policeno	Localidad	Superficie e Identificación
EP-83/100	S. ANDRES Y SAUCE	7.900 m2	JINAMAR	LAS PALMAS-FEJIDE	31.776 m2 * II-40 Enseñanza
EP-82/010	OPRA - SECHUZ DE TENERIFE	Parcela III-5			7.956 m2 * II-41 288 Vivas.
EP-83/120	OPRA - SECHUZ DE TENERIFE	" V-37			" " " " " "
EP-83/170	OPRA - SECHUZ DE TENERIFE	Unif. del Sector I y II			" " " " " "
EP-83/130	LOS GLADIOLOS - SECHUZ DE TENERIFE	Parcela IV-18, 19, 20, 23			2.640 m2 * II-42 Comercio
EP-81/180	LOS GLADIOLOS - SECHUZ DE TENERIFE	" IV-4 y IV-8			1.026 m2 * II-44 Espectáculo
EP-83/190	FOIG. I SECTOR 9 - PUERTO DE LA CRUZ	" "			652 m2 * II-45 Comunicac.
EP-83/200	FOIG. I SECTOR 9 - PUERTO DE LA CRUZ	" "			1.942 m2 * II-46 Comercio
EP-83/210	FOIG. I SECTOR 9 - PUERTO DE LA CRUZ	" "			
EP-83/220	FOIG. I SECTOR 9 - PUERTO DE LA CRUZ	" "			

Polifono	Localidad	Superficie e identificación
JINAMAR	LAS PALMAS-VUELDE	5.400 m2 Pavo, IV-29 Escolar 5.220 m2 " IV-30 144 Vivas. 1.200 m2 " IV-31 Guardería 3.400 m2 " IV-32 192 Vivas.

Polifono	Localidad	Superficie e identificación
JINAMAR	LAS PALMAS-VUELDE	5.400 m2 Pavo, IV-29 Escolar 5.220 m2 " IV-30 144 Vivas. 1.200 m2 " IV-31 Guardería 3.400 m2 " IV-32 192 Vivas.

Polifono	Localidad	Superficie e identificación
JINAMAR	LAS PALMAS-VUELDE	5.400 m2 Pavo, IV-29 Escolar 5.220 m2 " IV-30 144 Vivas. 1.200 m2 " IV-31 Guardería 3.400 m2 " IV-32 192 Vivas.

Polifono	Localidad	Superficie e identificación
JINAMAR	LAS PALMAS-VUELDE	5.400 m2 Pavo, IV-29 Escolar 5.220 m2 " IV-30 144 Vivas. 1.200 m2 " IV-31 Guardería 3.400 m2 " IV-32 192 Vivas.

Polifono	Localidad	Superficie e identificación
SAN CRISTOBAL	LAS PALMAS	10.390 m2 Pavo, I-7 I. Deportivas 6.354 m2 " II-2 Vivas.-Oid 1.020 m2 " II-3 Guardería 3.338 m2 " II-4 96 Vivas.-Oid. 3.666 m2 " II-5 96 Vivas.-Oid 858 m2 " II-6 Guardería 1.400 m2 " III-6 98 Vivas.-Oid 1.512 m2 " III-7 Comercio 378 m2 " III-8 Comercio 378 m2 " III-9 Comercio

Polifono	Localidad	Superficie e identificación
SAN CRISTOBAL	LAS PALMAS	10.390 m2 Pavo, I-7 I. Deportivas 6.354 m2 " II-2 Vivas.-Oid 1.020 m2 " II-3 Guardería 3.338 m2 " II-4 96 Vivas.-Oid. 3.666 m2 " II-5 96 Vivas.-Oid 858 m2 " II-6 Guardería 1.400 m2 " III-6 98 Vivas.-Oid 1.512 m2 " III-7 Comercio 378 m2 " III-8 Comercio 378 m2 " III-9 Comercio

Polifono	Localidad	Superficie e identificación
SAN CRISTOBAL	LAS PALMAS	10.390 m2 Pavo, I-7 I. Deportivas 6.354 m2 " II-2 Vivas.-Oid 1.020 m2 " II-3 Guardería 3.338 m2 " II-4 96 Vivas.-Oid. 3.666 m2 " II-5 96 Vivas.-Oid 858 m2 " II-6 Guardería 1.400 m2 " III-6 98 Vivas.-Oid 1.512 m2 " III-7 Comercio 378 m2 " III-8 Comercio 378 m2 " III-9 Comercio

Polifono	Localidad	Superficie e identificación
SAN CRISTOBAL	LAS PALMAS	10.390 m2 Pavo, I-7 I. Deportivas 6.354 m2 " II-2 Vivas.-Oid 1.020 m2 " II-3 Guardería 3.338 m2 " II-4 96 Vivas.-Oid. 3.666 m2 " II-5 96 Vivas.-Oid 858 m2 " II-6 Guardería 1.400 m2 " III-6 98 Vivas.-Oid 1.512 m2 " III-7 Comercio 378 m2 " III-8 Comercio 378 m2 " III-9 Comercio

Polígono	Localidad	Superficie o identificación	Polígono	Localidad	Superficie o identificación
SAN ORISOBAL	LAS PALMAS	2.140 m2 Faxo. VI-26 1.210 m2 " VII-6 900 m2 " 8 600 m2 " 9	"PADRE ANCHIETA"	LA LAGUNA	216.00 m2 B-59 4.214.50 m2 B-59 1.183.25 m2 B-60 1.340.26 m2 B-61 520.00 m2 B-62 520.00 m2 B-63
LAS DEHUIDAS	TRILLOS	8 Comercio 9 Talleros	"OFFA"	STABLAZ DE TENERIFE	227.31 m2 C-32 Transformador
CRUZ DE FERINA	LAS PALMAS	220 m2 " I-1 Comercio 720 m2 " I-2 Comercio 270 m2 " I-3 Comercio 200 m2 " I-11-A Comercio 200 m2 " I-11-B Comercio			1.400 m2 I-19 Dispensario 3.830 m2 I-19 C. Civic 1.500 m2 I-98 Guardia 5.000 m2 II-20 C. Civica-Comercial 1.280 m2 I-68 Guardia 700 m2 V-14 Garajes 1.600 m2 III-9 Guardia 504 m2 VI-14 Guardia 1.310 m2 IV-7 Guardia 3.150 m2 IV-36 Parroquia 1.330 m2 IV-37 Restaurant 1.235 m2 V-35 Guardia 328 m2 V-40 Garaje 228 m2 V-41 Garaje 811.56 m2 VI-3 Guardia 3.280 m2 VI-5 C. Social 1.504 m2 VI-10 Restaurant Comercial 5.148 m2 VI-15 Cine 1.700 m2 VI-20 Est. Autobuses

Polígono	Localidad	Superficie o identificación	Polígono	Localidad	Superficie o identificación
SAN ORISOBAL	LAS PALMAS	347.07 m2 A-9 265.35 m2 A-12 1384.07 m2 A-13 203 m2 A-14 148.75 m2 A-15 233.82 m2 A-16 147.25 m2 A-17 89.25 m2 A-18 275.38 m2 A-20 702.50 m2 A-22 5.595.19 m2 A-23 4.696.25 m2 B-36 331.50 m2 B-39 283.82 m2 B-42 32 m2 B-43 299.41 m2 B-44 224.10 m2 B-45 203.66 m2 B-46 116.29 m2 B-47 156 m2 B-48 156 m2 B-49 156 m2 B-50 201.69 m2 B-51 145.25 m2 B-52 154.94 m2 B-53 227.63 m2 B-54	"LOS GUADAJOS"	STA. CRUZ DE TENERIFE	2.600 m2 I-14,15,16 Guardia 5.000 m2 II-20 C. Civica Comercial 4.100 m2 III-86 " " " 1.440 m2 III-27 C. Social
LAS DEHUIDAS	TRILLOS	9 Viviendas y Comercio 9 Viviendas y Comercio 11 Viviendas y Comercio 8 Viviendas 3 Viviendas 3 Viviendas 3 Viviendas 3 Viviendas 3 Viviendas 3 Viviendas 3 Viviendas 3 Viviendas E.G.B.) Construida. E.G.B.I) 9 Viviendas y Comercio 3 Viviendas y Comercio	"EL ROSARIO"	STA. CRUZ DE TENERIFE	667.600 m2 (A excepción de las parcelas VI-40 de 4.788 m2, SI-48 de 3.260 m2 y SI-51 de 3.380 m2)
CRUZ DE FERINA	LAS PALMAS	10.000 m2 " III-5 R.E.C. 4.000 m2 " III-9 Deportivo	POLIGONO 1.	PUEBLO DE LA CRUZ	492.546 m2 STA. CRUZ DE TENERIFE 14.120 m2 STA. CRUZ DE TENERIFE 139.705 m2 LA MONTAÑA 12.539 m2 EL ROSARIO 695 m2 LA OROTAVA 2.082 m2 LOS LLANOS DE ARIDANE 2.137 m2 PUERTO DE LA CRUZ 9.935 m2 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
SAN ORISOBAL	LAS PALMAS	776.82 m2 B-57 Freescolar	POLIGONO 1.	PUERTO DE LA CRUZ	Parcelas V-2, G.II, I, J y P del Sector del Proyecto de Reparación.

Los viales, las zona verdes y Redca de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas no recibidos por los respuestros Ayuntamientos.

La total participación accionarial del I.P.P.V. en la Sociedad VISIONAR

IMPEDIO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA SIVILIDAD RELACION A LAS ATRACCIONES EN CERRO DE LA VIZCAYA PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIZCAYA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982

BALANCEO 14-11 CREDITOS CON CANCELACION DE CASO

CONCEPTO AUTOMATICO DE CREDITOS

PROFESIONALES Y PAREDES LAS

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.02.01

CREDITOS

Table with columns: CREDITOS, MONTO, and descriptions of credit items.

DEBITOS

Table with columns: DEBITOS, MONTO, and descriptions of debit items.

TOTALS

Summary table for the first section showing totals for credits and debits.

DEBITOS

Table with columns: DEBITOS, MONTO, and descriptions of debit items.

CREDITOS

Table with columns: CREDITOS, MONTO, and descriptions of credit items.

DEBITOS

Table with columns: DEBITOS, MONTO, and descriptions of debit items.

DEBITOS

Table with columns: DEBITOS, MONTO, and descriptions of debit items.

TOTALS

Summary table for the second section showing totals for credits and debits.

TOTALES

DEBEREACCION
INPENSIE
TOTAL ANUALIDAD 4.983 **

PROVINCIA F. STA. CRUZ TEGUCIGALPA
ANNUALIDAD 1.684 **

TOTALES

INPENSIE
TOTAL ANUALIDAD 4.983 **

DEBEREACCION
ANNUALIDAD 1.684 **

PROVINCIA F. PALMER LAS
ANNUALIDAD 1.684 **

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

TOTALES

DEBEREACCION
INPENSIE
TOTAL ANUALIDAD 4.983 **

PROVINCIA F. STA. CRUZ TEGUCIGALPA
ANNUALIDAD 1.684 **

TOTALES

INPENSIE
TOTAL ANUALIDAD 4.983 **

DEBEREACCION
ANNUALIDAD 1.684 **

PROVINCIA F. PALMER LAS
ANNUALIDAD 1.684 **

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

TOTALES

DEBEREACCION
INPENSIE
TOTAL ANUALIDAD 4.983 **

PROVINCIA F. STA. CRUZ TEGUCIGALPA
ANNUALIDAD 1.684 **

TOTALES

INPENSIE
TOTAL ANUALIDAD 4.983 **

DEBEREACCION
ANNUALIDAD 1.684 **

PROVINCIA F. PALMER LAS
ANNUALIDAD 1.684 **

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

Table with columns for CATEGORIA, CANTIDAD, and INPENSIE. Rows include various categories like CONSTRUCCION, MOBILIARIO, etc.

TOTALES

IMPORTE

DESCRIPCION

FF 82	18	390.231.559	420 VIV. STA. CRUZ TERRETE
FF 83	10	1.883.138	IND. 120 VIV. LA CRUZ TERRETE
FF 84	10	2.191.202	IND. 120 VIV. LA CRUZ TERRETE
FF 85	320	12.893.202	IND. 120 VIV. STA. CRUZ TERRETE
FF 86	20	68.235.233	CONSTR. 400 V. ALVARO
FF 87	20	1.633.711	IND. CONS. 40 V. ALVARO
FF 88	20	4.452.905	IND. CONS. 40 V. ALVARO
FF 89	20	31.595.258	IND. CONS. 40 V. ALVARO
FF 90	20	2.707.742	IND. CONS. 40 V. ALVARO
FF 91	20	27.200.000	IND. CONS. 40 V. ALVARO
FF 92	40	1.680.657	IND. CONS. 5 V. EL PASO
FF 93	40	48.255.925	IND. CONS. 5 V. LOS BLANOS
FF 94	40	1.023.232	IND. CONS. 5 V. LOS REALTOS
FF 95	40	1.306.904	IND. CONS. 5 V. LOS REALTOS
FF 96	40	4.103.909	IND. CONS. 5 V. LOS REALTOS
FF 97	40	68.133.715	IND. CONS. 5 V. LOS REALTOS
FF 98	40	1.486.801	IND. CONS. 5 V. LOS REALTOS
FF 99	40	2.088.711	IND. CONS. 5 V. LOS REALTOS
FF 82	80	5.725.925	IND. CONS. 50 VIV. EL TABORONIA
FF 83	10	90.645.444	IND. CONS. 50 VIV. LA ORFENA
FF 84	10	20.944.444	IND. CONS. 50 VIV. LA ORFENA
FF 85	20	18.351.516	IND. CONS. 50 VIV. LA ORFENA
FF 86	20	27.150.808	IND. CONS. 50 VIV. LA ORFENA
FF 87	20	4.700.000	IND. CONS. 50 VIV. LA ORFENA
FF 88	20	4.300.000	IND. CONS. 50 VIV. LA ORFENA
FF 89	20	2.537.400	IND. CONS. 50 VIV. LA ORFENA
FF 90	20	35.887.477	IND. CONS. 50 VIV. LA ORFENA

TOTAL ANUALIDAD 8.980 **

TOTALES

IMPORTE

DESCRIPCION

FF 83	150	5.500.000	IND. PROT. 32 V. PALM. CLARIBLOS
FF 84	100	3.400.000	IND. PROT. 32 V. PALM. CLARIBLOS
FF 85	180	2.782.225	IND. CONS. 80 V. LOS CLARIBLOS
FF 86	150	45.276.959	IND. CONS. 80 V. LOS CLARIBLOS
FF 87	150	37.800.756	IND. CONS. 80 V. LOS CLARIBLOS
FF 88	150	21.402.655	IND. CONS. 80 V. LOS CLARIBLOS
FF 89	150	35.887.477	IND. CONS. 80 V. LOS CLARIBLOS
FF 90	150	3.400.000	IND. CONS. 80 V. LOS CLARIBLOS
FF 82	10	10.376.275	IND. CONS. 5 V. LA CRUZ TERRETE
FF 83	10	3.237.146	IND. CONS. 5 V. LA CRUZ TERRETE
FF 84	20	39.580.302	IND. CONS. 5 V. LA CRUZ TERRETE
FF 85	20	1.451.422	IND. CONS. 5 V. LA CRUZ TERRETE
FF 86	20	68.444.035	IND. CONS. 5 V. LA CRUZ TERRETE
FF 87	20	30.929.638	IND. CONS. 5 V. LA CRUZ TERRETE
FF 88	20	1.451.422	IND. CONS. 5 V. LA CRUZ TERRETE
FF 89	20	3.454.256	IND. CONS. 5 V. LA CRUZ TERRETE
FF 90	20	19.237.765	IND. CONS. 5 V. LA CRUZ TERRETE
FF 82	20	1.803.211	IND. CONS. 5 V. LOS CLARIBLOS
FF 83	20	2.777.548	IND. CONS. 5 V. LOS CLARIBLOS

TOTAL ANUALIDAD 1.061 **

TOTALES

IMPORTE

DESCRIPCION

FF 85	150	211.538.062	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 86	150	1.826.866	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 87	150	25.428.157	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 88	150	2.491.064	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 89	150	2.144.369	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 90	150	323.356.001	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 82	40	31.855.978	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 83	40	216.210.757	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 84	40	46.532.402	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 85	40	30.245.959	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 86	40	4.103.909	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 87	40	1.351.725	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 88	40	100.608.911	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 89	40	37.216.008	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 90	40	32.261.851	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 82	40	1.450.579	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 83	40	599.415.075	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 84	40	46.532.402	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 85	40	30.245.959	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 86	40	4.103.909	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 87	40	1.351.725	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 88	40	100.608.911	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 89	40	37.216.008	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 90	40	32.261.851	CONSTR. 40 V. LA CRUZ

TOTAL ANUALIDAD 1.496 **

TOTALES

IMPORTE

DESCRIPCION

FF 85	150	211.538.062	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 86	150	1.826.866	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 87	150	25.428.157	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 88	150	2.491.064	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 89	150	2.144.369	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 90	150	323.356.001	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 82	40	31.855.978	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 83	40	216.210.757	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 84	40	46.532.402	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 85	40	30.245.959	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 86	40	4.103.909	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 87	40	1.351.725	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 88	40	100.608.911	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 89	40	37.216.008	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 90	40	32.261.851	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 82	40	1.450.579	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 83	40	599.415.075	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 84	40	46.532.402	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 85	40	30.245.959	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 86	40	4.103.909	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 87	40	1.351.725	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 88	40	100.608.911	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 89	40	37.216.008	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 90	40	32.261.851	CONSTR. 40 V. LA CRUZ

TOTAL ANUALIDAD 1.496 **

TOTALES

IMPORTE

DESCRIPCION

FF 82	10	10.376.275	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 83	10	3.237.146	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 84	20	39.580.302	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 85	20	1.451.422	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 86	20	68.444.035	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 87	20	30.929.638	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 88	20	1.451.422	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 89	20	3.454.256	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 90	20	19.237.765	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 82	10	10.376.275	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 83	10	3.237.146	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 84	20	39.580.302	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 85	20	1.451.422	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 86	20	68.444.035	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 87	20	30.929.638	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 88	20	1.451.422	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 89	20	3.454.256	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS
FF 90	20	19.237.765	REP. EXP. LUGARES PALM. CLARIBLOS

TOTAL ANUALIDAD 1.061 **

TOTALES

IMPORTE

DESCRIPCION

FF 85	150	211.538.062	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 86	150	1.826.866	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 87	150	25.428.157	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 88	150	2.491.064	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 89	150	2.144.369	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 90	150	323.356.001	CONSTR. 150 V. LA CRUZ
FF 82	40	31.855.978	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 83	40	216.210.757	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 84	40	46.532.402	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 85	40	30.245.959	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 86	40	4.103.909	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 87	40	1.351.725	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 88	40	100.608.911	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 89	40	37.216.008	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 90	40	32.261.851	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 82	40	1.450.579	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 83	40	599.415.075	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 84	40	46.532.402	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 85	40	30.245.959	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 86	40	4.103.909	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 87	40	1.351.725	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 88	40	100.608.911	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 89	40	37.216.008	CONSTR. 40 V. LA CRUZ
FF 90	40	32.261.851	CONSTR. 40 V. LA CRUZ

TOTAL ANUALIDAD 1.496 **

(1) Financiaci6n parcial p... del Consejo de Buraya.

(2) Financiaci6n parcial p... del Consejo de Buraya.

TOTALES

Table with 2 columns: IMPORTE, EXPESIMIENTE. Values range from 266,250 to 97,171.

COMODOROS

Table with 2 columns: EXPESIMIENTE, IMPORTE. Values range from 77,00 to 24,240.

TOTALES

Table with 2 columns: IMPORTE, EXPESIMIENTE. Values range from 2,708,358 to 6,000,000.

COMODOROS

Table with 2 columns: EXPESIMIENTE, IMPORTE. Values range from 42,00 to 27,259.

TOTALES

Table with 2 columns: IMPORTE, EXPESIMIENTE. Values range from 563,000 to 24,682.

COMODOROS

Table with 2 columns: EXPESIMIENTE, IMPORTE. Values range from 77,00 to 24,240.

TOTALES

Table with 2 columns: IMPORTE, EXPESIMIENTE. Values range from 34,991 to 1,064,000.

COMODOROS

Table with 2 columns: EXPESIMIENTE, IMPORTE. Values range from 42,00 to 27,259.

TOTAL GENERAL \$ 943 ..

TOTAL GENERAL \$ 943 ..

Main table with columns: EXPESIMIENTE, IMPORTE, COMODOROS, TOTALES. Lists various items and their costs.

Main table with columns: EXPESIMIENTE, IMPORTE, COMODOROS, TOTALES. Lists various items and their costs.

BOLETIN

BOLETIN

BOLETIN

BOLETIN

BOLETIN

BOLETIN

BOLETIN

BOLETIN

BOLETIN

BOLETIN

BOLETIN

BOLETIN

Table with columns: EXPEDIENTE, IMPORTE, CONCEPTO PRESUPUESTARIO, and TOTAL ANUALIDAD. It lists various administrative expenses and their corresponding budget codes.

Table with columns: EXPEDIENTE, IMPORTE, CONCEPTO PRESUPUESTARIO, and TOTAL ANUALIDAD. It lists various administrative expenses and their corresponding budget codes.

Table with columns: EXPEDIENTE, IMPORTE, CONCEPTO PRESUPUESTARIO, and TOTAL ANUALIDAD. It lists various administrative expenses and their corresponding budget codes.

Table with columns: EXPEDIENTE, IMPORTE, CONCEPTO PRESUPUESTARIO, and TOTAL ANUALIDAD. It lists various administrative expenses and their corresponding budget codes.

Table with columns: EXPEDIENTE, IMPORTE, CONCEPTO PRESUPUESTARIO, and TOTAL ANUALIDAD. It lists various administrative expenses and their corresponding budget codes.

Table with columns: EXPEDIENTE, IMPORTE, CONCEPTO PRESUPUESTARIO, and TOTAL ANUALIDAD. It lists various administrative expenses and their corresponding budget codes.

Table with columns: EXPEDIENTE, IMPORTE, CONCEPTO PRESUPUESTARIO, and TOTAL ANUALIDAD. It lists various administrative expenses and their corresponding budget codes.

Table with columns: EXPEDIENTE, IMPORTE, CONCEPTO PRESUPUESTARIO, and TOTAL ANUALIDAD. It lists various administrative expenses and their corresponding budget codes.

Table with columns: EXPEDIENTE, IMPORTE, CONCEPTO PRESUPUESTARIO, and TOTAL ANUALIDAD. It lists various administrative expenses and their corresponding budget codes.

Table with columns: EXPEDIENTE, IMPORTE, CONCEPTO PRESUPUESTARIO, and TOTAL ANUALIDAD. It lists various administrative expenses and their corresponding budget codes.

RESOLUCIÓN 48.2

PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

2.1. RELACION MANTENIDA DE FUNCIONARIOS

2.1.1. Funcionarios adscritos a la Administración Central del Estado.

Apellidos y nombre	Grupo o Escala a que pertenece	Puesto de trabajo que desempeña	Residencia		TOTAL ANUAL
			Nacional	Extranjera	
LOCALIDAD LAS PALMAS					
GARCIA MEDRANO, RICARDO	Arquitecto	Jefe Sección (N. 21)	189.028	854.136	2.461.976
GARCIA MEDINA, FELIX	Aparcajor	Jefe Negociado (N. 16)	135.384	528.976	1.824.720
BELO DOMESTO, TILDAUSO	Apoyador	Jefe Negociado (N. 16)	1.180.460		1.824.720
GARCIA CHAPAR, JOAQUIN	Base	Base	69.346	277.740	1.332.114
REYES GARCIA, JOSE	Administrativo	Base	873.206	289.316	1.229.138
REYES PARRA, JUAN	Administrativo	Base	82.514	86.508	249.316
PARRAS CORDA, JOSE SALA	Auxiliar	Nivel 7	642.188	63.936	564.800
PARRAS DOMESTO, ANTONIO	Substituto	Nivel 7	664.622	275.608	969.026
LOCALIDAD SANTA CRUZ DE TENERIFE					
MARQUEVA CORDERO, RIGUAL	Arquitecto	Jefe Sección (N. 21)	1.515.752	854.136	2.557.916
DIAZ RONS, DOMINGO DALE	Aparcajor	Jefe Negociado (N. 16)	1.086.796	135.384	1.471.656
JUAN GARCIA, JOAQUIN	Administrativo	Base	786.870	86.508	1.462.862
REYES GARCIA, JOSE	Administrativo	Base	978.558	289.316	1.332.114
REYES LAUREANO, ROBERTO	Administrativo	Base	978.558	289.316	1.332.114
DE LA VILVA PEREZ, JOSE RAFAEL	Administrativo	Jefe Negociado (N. 14)	782.068	86.508	1.277.092
AMADOR ANASTASIO, RAJONES	Gral. Auxiliar	Base	585.348	241.764	827.116
SIENES CORRAL, JULIA	Gral. Auxiliar	Nivel 8	622.972	63.936	269.604
SIENES CORRAL, JOSE MANUEL	Auxiliar	Nivel 7	584.556	63.936	507.176
SIENES DE SAN CLEMENTE, VICENTE	Gral. Auxiliar	Nivel 7	584.556	63.936	507.176

Total en puntos de trabajo por ultramar

Total en funcionarios que se ocupan por Grupos o Escalas

- Arquitectos 2
- Nivel 21 3
- Nivel 23 3
- Nivel 16 3
- Nivel 10 1
- Nivel 6 4
- Nivel 7 4
- Nivel 8 1
- Nivel 5 1
- Nivel 6 1
- Nivel 7 1
- Nivel 8 1
- Nivel 9 1

TOTAL ANUAL 19

2.1.2. FUNCIONARIOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA.

LOCALIDAD LAS PALMAS

APellidos y nombre	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NO REGISTRO	SITUACION ADMINISTR.	PUESTO DEDICADO	RESIDENCIA		TOTAL ANUAL
					Nacional	Extranjera	
BAJOS GUTIERREZ, CRISTINA V.	AUXILIAR	T66097000530	AC	BASE	584.558	290.712	875.660
BAJOS GUTIERREZ, RAFAEL	AUXILIAR	T66097000285	AC	BASE	621.082	297.272	918.728
CRANDES PEREZ, JUAN	TECNICA	T66097000203	AC	JEFE DIVISION	1.162.144	660.616	2.024.700
FERNANDEZ GALLERIA, JOSE IL	TECNICA	T66097000266	AC	JEFE SECCION	1.002.704	327.996	1.460.300
GUAN FERRAZ, CALIXTO	TEC. CIVIL (A.I.S.S.)	T66926000271	AC	JEFE SECCION	1.209.208	627.040	2.074.624
GUAN GUANIN, ESTHER L.	AUXILIAR (A.I.S.S.)	T66927000257	AC	BASE	584.558	290.712	875.660
HERRERA GARCIA, JOSE VICENTE	AUXILIAR (A.I.S.S.)	T66926000225	AC	JEFE SECCION	584.558	413.032	999.700
MARTINES SUAREZ, MIGUEL	SMALTIENDO	T66097000068	AC	BASE	542.692	332.456	825.348
PORTELLO CRUZ, ANTON	TEC. CIVIL (A.I.S.S.)	T669260001575	AC	JEFE NEGOCIADO	1.089.496	609.920	1.759.650
RODRIGUEZ GARCIA, EDUARDO	AUXILIAR (A.I.S.S.)	T66926000175	AC	JEFE NEGOCIADO	602.938	481.332	1.084.372
ROSSI RAMA, RAJONES	AUXILIAR	T66097000501	AC	BASE	546.916	279.792	844.700
VICENTE GONZALEZ, ANSELMO	ADMINISTRATIVA	T66097000042	AC	JEFE NEGOCIADO	856.044	529.556	1.376.400
VILLANUEVA GARCIA, EDUARDO	TEC. CIVIL (A.I.S.S.)	T66926000170	AC	JEFE NEGOCIADO	945.356	627.996	1.573.366
VERGARA GONZALEZ, ANSELMO	ADMINISTRATIVA	T66926000170	AC	JEFE NEGOCIADO	945.356	627.996	1.573.366
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	11.722.660	7.355.232	19.402.912

1.6.3. Expedientes en que han de ocurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

Consejo Regulador 09.03.06.04

Comunidad Autónoma de Canarias

PONTIFICIA Santa Cruz de Tenerife

Comunidad Autónoma de Canarias

350 Viviendas y Centro Social en Sta. Cruz de Tenerife
Viviendas Municipales Santa Cruz de Tenerife S.A.

Las modificaciones que se producen en la relación nº 8 se recogerán en las correspondientes Actas de Transparencia.

2.3.- Funcionarios adscritos al Instituto para la Calidad de la Edificación.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Grupo o escuela a que pertenece, Nº de Registro, Situación, Puesto de trabajo - que desempeña, Retribuciones (1983) (Básica, Complementaria, Total anual).

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Localidad: LAS PALMAS

ESTAS CARRERAS

Table showing career statistics: Funcionarios que en las carreras que se encuentran en el momento de la publicación, Total de plazas de trabajo por carreras, etc.

En los complementos de todo el personal se incluyen la cuota familiar que percibe cada uno y que se abona por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en régimen de alquiler.
Las retribuciones individuales, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1.984.

RESUMEN

Total de funcionarios que se encuentran en el momento de la publicación: 22.
Total de plazas de trabajo por categorías: Nivel 25 = 8, Nivel 24 = 2, Nivel 23 = 2, Nivel 22 = 2, Nivel 21 = 2, Nivel 20 = 2, Nivel 19 = 2, Nivel 18 = 2, Nivel 17 = 2, Nivel 16 = 2, Nivel 15 = 2, Nivel 14 = 2, Nivel 13 = 2, Nivel 12 = 2, Nivel 11 = 2, Nivel 10 = 2, Nivel 9 = 2, Nivel 8 = 2, Nivel 7 = 2, Nivel 6 = 2, Nivel 5 = 2, Nivel 4 = 2, Nivel 3 = 2, Nivel 2 = 2, Nivel 1 = 2.

Las retribuciones correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1.984.

2.3.- Puestos de trabajo vacantes que se encuentran en el momento de la publicación.

Table with columns: Localidad y Servicio, Organismo, Cuerpo o Escala, Retribuciones (1983) (Básica, Complementaria, Total anual).

2.4.- Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo.

2.4.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado. NINGUNO

2.4.2. Personal contratado por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda. NINGUNO

En los complementos de todo el personal se incluyen la cuota familiar que percibe cada uno y que se abona por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en régimen de alquiler.
Las retribuciones individuales, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1.984.

2.4.2. PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION PUBLICA DE LA VIVIENDA.

LOCALIDAD: LAS PALMAS

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			BASICAS	CUMPLEMENTARIAS	
ALEJAN MONTESDECA, TIMUCIO J.	03	VIGILANTE	862.432	106.020	968.452
DAFISTA SILVEIRA, FRANCISCO	03	VIGILANTE	779.982	114.648	894.630
CABRERA GARCIA, LORENZO	03	PORTERO	504.892	219.756	724.648
FORCADA RECARA, EDUARDO	03	VIGILANTE	607.600	106.020	713.620
LAZARO ORONCANO, DOMINGO	03	VIGILANTE	607.600	109.520	717.120
QUINTANA MARTIN, MANUEL	03	PORTERO	504.892	216.796	721.688
RIVERA SANCHEZ, TEOFILO	03	VIGILANTE	607.600	101.320	708.920
SANCHEZ MARRAÑO, RAQUEL	07	INSP.ADMINISTR.	972.860	124.840	1.097.700
SECORA DUNASO, TOMAS	03	VIGILANTE	779.982	101.320	881.302
SIJON GONZALEZ, VICENTE	07	INSP.ADMINISTR.	1.005.710	124.800	1.130.510
TOTAL			7.035.140	1.217.556	8.252.696

2.3.3. Personal contratado por el Instituto Neotomi para la Calidad de la Edificación

Apellidos y Nombre	Cuerpo ó Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO		RETRIBUCIONES (1983)
				Puesto de Trabajo que desempeña	Diésici Complementarias	
Gonzalez Concepción, Carlos	Aux. Adminstr.	702V109CB0003	Bajo	515.508	177.648	693.156
Juan Díaz Llanos, José	Administrat.	702V120760008	"	267.880	158.368	396.248

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la relación 2.3.3., asciende a 314.399,- Ptas.

RESUMEN

Total personal que se trabaja: 2

Administrativos 1

Aux. Administrativo 1

Total puestos de trabajo por niveles: 2

Las retribuciones incluidas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se esta buscando para el ejercicio de 1.984.

2.4. Relación nominal de Personal Laboral

2.4.1. Personal laboral del M.O.P.U.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO		RETRIBUCIONES (1983)
				Puesto de Trabajo que desempeña	Diésici Complementarias	
Ayala Peñafiel, Santiago	Presidente de los Medios de Comunicación Social del Estado			1.691.690	-	1.691.690
Sotillo Paz, José Alberto	Tilulador médico	1010115723		1.669.640	-	1.669.640

Localidad: LAS PALMAS

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la relación 2.4.1., asciende a 1.152.626,- Ptas.

Total personal que se trabaja: 2

Total puestos de trabajo por niveles: 2

Nivel 2 = 2

Las retribuciones incluidas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualizaciones conforme a las instrucciones que se esta buscando para el ejercicio 1.984.

LOCALIDAD: STA. C. DE TENERIFE

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			BASICAS	CUMPLEMENTARIAS	
ARCELO GONZALEZ, CELSO	03	VIGILANTE	835.610	101.250	936.860
CATALINA LOPEZ, MARCELINE	07	ADMINISTR.AGRUP.	907.172	120.740	1.027.912
DUMPLERREZ MIRANES, MANUEL	07	INSP.ADMINISTR.	940.030	124.800	1.064.830
FERNANDEZ GARCIA, MC CARMEN	06	ADMINISTR.AGRUP.	560.994	65.556	626.550
HERCERA PADILLA, ANELIARDO	03	VIGILANTE	663.422	111.912	775.334
PEREZ CHANTILLO, ANGEL H.	07	INSP.ADMINISTR.	972.860	106.020	1.078.880
PEREZ CARDADAL, PANORHIO	05	AUX.ADMINISTR.	837.102	110.016	947.118
PEREZ TORRES, DOMINGO	03	VIGILANTE	835.610	106.020	941.630
RODRIGUEZ GARCIA, JOSE	03	VIGILANTE	779.982	112.020	892.002
RODRIGUEZ GARCIA, MATEO	03	VIGILANTE	835.610	109.020	944.630
VEGA CORREA, CARLOS	03	VIGILANTE	779.192	101.520	880.712
VILLA RUEDA, SALVADOR	09	ADMINISTR.PROV.	981.210	131.616	1.112.826
TOTAL			10.087.824	1.401.296	11.489.120
TOTAL IMPORTE GASTO					21.041.726

CUOTA PATRONAL: 21.041.726

6.996.050

2.6.4. Dotación mínima de funcionarios contratados que se traspasan

Apellidos y Nombre	Cuerpo y Escala a que pertenece	No de Registro	Identidad de destino	Punto de destino que ocupa	RETRIBUCIONES-82	
					Básicas	Complementarias

Díaz de Rivera, José E. Ayto. Laborn. 70371040054 S.C.Tenocitío Base I.M.C.E. 354.660 385.104 739.764
 La cuota patronal de la Seguridad Social del INPS incluido en la relación 2.6.4. asciende a 214.537 pts. 739.704

2.6.5. Puestos de trabajo contratados vacantes que se traspasan.

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES-82	
			Básicas	Complementarias

Carrietas	I.P.P.V.	Administrativo	697.050	699.697	784.607
Carrietas	I.M.C.E.	Laborante	288.320	355.280	621.600
					1.416.107

La cuota patronal de la Seguridad Social del personal del I.P.P.V. e I.M.C.E. incluido en la relación 2.6.5. asciende a 409.717 pts.
 2.6.6. Saldo total de deuda de funcionarios contratados
 14.481.211 pesetas = 2.780.145 = 11.681.065

2.7. Deuda reconocida total de Laborales Contratados.

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 68
- Coste en pesetas de 1.982: 78.478.409.
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 23.856.838 ptas. (5 plazas INV y 21 D.G.A. y V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,92 %
- Parcela deuda reconocida: 696.619

2.7.2. Servicios Horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 618
- Coste en pesetas de 1.982: 359.034.217 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 0,9% = 3.231.309 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 7,0%
- Parcela deuda reconocida: 246.679 ptas.

2.7.3. Relación mínima de Laborales Contratados que se traspasan

Ninguna.

2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral contrat.

842.198 ptas.

Las modificaciones que se producen en la Relación nº 2 se reflejan en las correspondientes folios de transferencias.

1.1.1.1.5. C.A.B.A.B.I.A.S

RESUMEN DE PLAZAS CONTRATADAS POR CATEGORÍAS PROFESIONALES:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL	1
INSPECCIONES ADMINISTRATIVAS	4
ADMINISTRACIONES ADSCRIPCIÓN	6
ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA	3
VIGILANCIAS	22
C.A.B.A.B.I.A.S.	3
TOTAL	22

- Las atribuciones indicadas, correspondientes a I,2º), serán objeto de actualización conforme a los incrementos que se establezcan para el ejercicio de 1985.

2.4.3. Personal Laboral del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

2.5. Inspectores de Finanzas del I.P.P.V.

NINGUNO

2.6. Deuda reconocida total de funcionarios contratados.

(Incluye funcionarios de carreras, eventuales, interinos, contratados y vacantes)

2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 632
- Coste en pesetas de 1.982: 1.183.244.185
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 359.706.232 ptas. (143 plazas INV y 100 D.G.A. y V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,92%
- Parcela deuda reconocida: 10.603.422 ptas.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

- Número de plazas: 73
- Coste en pesetas de 1.982: 102.753.379 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 7,0% = 71.926.364 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 3,14%
- Parcela deuda reconocida: 8.222.019 ptas.

2.6.3. Servicios Horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 600
- Coste en pesetas de 1.982: 604.229.299 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 3,7% = 22.376.647 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 7,6 %
- Parcela deuda reconocida: 1.700.777 ptas.

RELACION 3.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de C A N A R I A S calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto par la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (TOPE Sección 29), en 1.982.

RESUMEN	(en miles de pesetas)									
	Crédito		Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de		Total	
	Presupuestario	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Annual	
CAPÍTULO, 1	10.253	5.150	5.150	130.892	4.416	150.711				
CAPÍTULO, 2	1.254	3.723	3.723	79.003	164	84.146				
CAPÍTULO, 6						475.108		475.108		
TOTAL COSTES	11.507	8.873	8.873	209.897	4.580	709.965		475.108		
TOTAL RECURSOS						376.267				
CARGA ASUMIDA NETA						333.698				

PRESUPUESTARIO	(en miles de pesetas)									
	Crédito		Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de		Total	
	Presupuestario	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Annual	
17.01.112		2.420							2.420	
17.01.113		3.743							3.743	
17.01.114		825							825	
17.01.122		6.493			364				6.857	
17.01.131		1.560			387				2.147	
17.01.161					2.477				2.477	
17.01.181					1.003				1.003	
17111.116		270							270	
17.37.112		31819							31819	
17.37.113		1.496							1.496	
17.37.114		522							522	
17.37.115		365							365	
17.37.116		268							268	
17.37.122		632							632	
17.37.128		107							107	
17.37.131		1.849							1.849	
17.37.172		522							522	

PRESUPUESTARIO	(en miles de pesetas)									
	Crédito		Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de		Total	
	Presupuestario	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Annual	
11.03.114		4.134							4.134	
11.03.115		2.999							2.999	
11.03.116					176				176	
11.05.112		4.291		314					4.605	
11.05.113		2.181		50					2.231	
11.05.114		647		176					823	
11.05.115		822		74					896	
11.05.116				13					13	
11.05.122		824		64					888	
11.05.131		282							282	
11.05.181		4.141		283					4.424	
Subtotal Sección, 11		20.301		974				176	21.451	

PRESUPUESTARIO	(en miles de pesetas)									
	Crédito		Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de		Total	
	Presupuestario	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Annual	
17.37.181		395							395	
17.85.111					13				13	
17.85.112		812			812				6.519	
17.85.113		154			154				3.415	
17.85.114		1.223			1.223				1.418	
17.85.115		447			447				2.593	
17.85.116		60			60				1.011	
17.85.121					21				21	
17.85.122		1.522			1.522				16.765	
17.85.128					2				2	
17.85.129					2				2	
17.85.131		2.220			2.220				2.220	
17.85.141					2				2	
17.85.161		103			103				20.438	
17.85.171					73				73	
17.85.172					31				31	

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificativos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total	
17.37.225	4						4
17.37.256			594				594
17.37.261			243				243
17.37.271	29		15				44
17.85.211		406	911				1.217
17.85.221		600	1.316				1.916
17.85.222		789	51.333				52.122
17.85.232		33	2.491				2.524
17.85.234		12	490				502
17.85.235		349	248				597
17.85.241		178	1.197				1.375
17.85.254		127					127
17.85.255		10					10
17.85.256		9					9
17.85.257		203	11.561				11.764
17.85.271		396	636				1.032

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificativos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total	
17.85.281		10					10
17.85.282		1					1
17.85.283		81					81
17.85.285		11					11
TOTAL CAPITULO, 2	1.254	3.723	79.005	164			84.146
17.07.611					177.521		177.521
17.85.631					59.375		59.375
17.85.641					238.212		238.212
TOTAL CAPITULO, 6					475.108		475.108

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificativos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total	
TOTAL COSTES	111507	6.873	209.897	4.980	475.108		709.965
TOTAL RECURSOS							376.367
CARGA ASUMIDA NETA							333.698

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificativos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total	
17.85.173	7		110				117
17.85.181	805		13.666				14.471
Subtotal Sección 17	1.796	4.176	110.403	4.231			130.568
31.02.149			186	9			195
Subtotal Sección 31			186	9			195
Varios conceptos	8.497						8.497
TOTAL CAPITULO, 1	10.293	5.150	130.892	4.416			150.711
17.01.280		320					320
17.02.281		46					46
17.02.282		11					11
17.03.211	112		213	37			368

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificativos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total	
17.03.222	167	49	346	61			616
17.03.235	52	23	187	33			335
17.03.241	142	35	150	26			353
17.03.271	20	5	37	7			69
17.03.294	41						41
17.07.256	23						23
17.07.285	132						132
17.37.211	174		449				623
17.37.222	59		1.446				1.505
17.37.232	81		3.449				3.530
17.37.233			220				220
17.37.234			232				232
17.37.235	45		595				640
17.37.241	54		810				864
17.37.251	34						34
17.37.253	48						48

3.2. Donaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Edificación que se traspasan a la Comunidad de CANARIAS calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
CAPÍTULO, 1 (1)	1.514	2.911	142.809	4.845		152.479		
CAPÍTULO, 2	1.374	4.342	91.295	190		97.001		
CAPÍTULO, 6					531.726	531.726		
TOTAL COSTES	3.288	7.253	234.104	5.035	531.726	781.406		
TOTAL RECURSOS						463.618		
CARGA ASUMIDA NETA						317.788		

(1).- A éstas cantidades se ha de añadirse el estado de deuda de personal reconocida.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.03.114			4.622			4.622		
22.03.115			3.316			3.316		
22.03.116				193		193		
Subtotal Sec. 22			7.940	193		8.133		
17.01.112			2.707			2.707		
17.01.113			3.919			3.919		
17.01.114			923			923		
17.01.122			7.240	313		7.553		
17.01.131			1.918	46		1.964		
17.01.161			3.161			3.161		
17.01.181				1.123		1.123		
17.11.116			636			636		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.37.112			4.660			4.660		
17.37.113			1.963			1.963		
17.37.114			721			721		
17.37.115	306		3.928			4.234		
17.37.116	293		3.910			4.203		
17.37.122	630		8.076			8.706		
17.37.128			107			107		
17.37.131	115		1.851			1.966		
17.37.172			931			931		
17.37.181	430		7.286			7.716		
17.85.112		1.031	10.759			11.790		
17.85.113			5.123			5.123		
17.85.114		667	2.500			3.167		
17.85.115			6.615			6.615		
17.85.116		603	1.518			1.548		
17.85.122			14.391			14.391		
17.85.131			3.107			3.107		
17.85.161			21.042			21.042		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.85.173			208			208		
17.85.181		610	18.614			19.224		
Subtotal Sección 17	1.914	2.911	134.683	4.643		144.151		
31.02.141			185	9		195		
Subtotal Sección 31			185	9		195		
TOTAL CAPÍTULO, 1	1.914	2.911	142.809	4.845		152.479		
17.01.283			373			373		
17.02.281			54			54		
17.02.282			13			13		
17.03.211			131	30	248	43		
17.03.222			195	49	404	71		
17.03.235			107	27	218	38		
17.03.244			166	41	175	30		
17.03.271			20	6	43	8		

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.251	48					48		
17.07.256	27					27		
17.07.263	154					154		
17.104.211	185		482			668		
17.104.222	63		1.547			1.610		
17.104.232	87		3.609			3.776		
17.104.233			235			235		
17.104.234			248			248		
17.104.235	54		661			715		
17.104.241	45		713			758		
17.104.253	52					52		
17.104.255	4					4		
17.104.256			635			635		
17.104.261			260			260		
17.104.271	32		16			48		

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.211		473	946			1.419		
17.238.221		700	1.558			2.258		
17.238.222		920	59.875			60.795		
17.238.232		38	2.905			2.943		
17.238.234		14	525			539		
17.238.235		407	289			696		
17.238.241		207	1.396			1.603		
17.238.254		148				148		
17.238.255		12				12		
17.238.256		11				11		
17.238.257		237	13.485			13.722		
17.238.271		462	742			1.204		
17.238.281		12				12		
17.238.282		3				3		
17.238.283		94				94		
17.238.285		13				13		
TOTAL CAPITULO, 2	1.374	4.342	91.295	190		97.201		

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.612					184.740	184.740		
17.238.632					61.349	61.349		
17.238.642					285.637	285.637		
TOTAL CAPITULO, 6					531.726	531.726		
TOTAL COSTES	3.288	7.253	284.104	8.095	531.726	781.406		
TOTAL RECURSOS						463.618		
CARGA ASUMIDA (NETA)						317.788		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983) y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.983 en la cuenta definitiva de las bajas presupuestarias rechazadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. a los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

Las modificaciones que se produzcan en la Relación nº 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

20909

REAL DECRETO 1627/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de carreteras.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Valenciana y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adscripción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de la Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 148.1.5 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia

de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 31.14, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

— Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

— Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.

— Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado, y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

— Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica:

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasa a la Comunidad Valenciana las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atri-